



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 095-2022-UNAM

Moquegua, 08 de Setiembre del 2022

VISTOS, el Informe N° 248-2022-DIGA/CO/UNAM del 07.09.2022, el Informe Legal N° 0595-2022-OAJ-CO/UNAM del 06.09.2022, el Informe N° 1289-2022-OPP/UNAM del 05.09.2022, el Informe N° 1141-2022-UP-OPP/UNAM del 02.09.2022, el Informe N° 010-2022-CCH-SCM-DIGA/UNAM del 25.08.2022; el Proveído Presidencial N° 5271 de fecha 07 de Setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el rubro 5.- Disposiciones Generales de la Directiva para el Uso de Fondo Fijo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1223-2018-UNAM, señala que el Fondo para Caja Chica, es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados en su adquisición; cuyo monto estará determinado de acuerdo a las necesidades de la Institución por Resolución Presidencial.

Que, en el segundo párrafo del numeral 6.1, rubro 6.- Disposiciones Específicas, del mismo cuerpo legal, establece: "Para la apertura de Fondos para Caja Chica, la Dirección General de Administración, solicita mediante informe a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM, la apertura del Fondo detallando la justificación, el monto y el responsable del manejo de dicho Fondo".

Que, con Informe N° 010-2022-CCH-SCM-DIGA/UNAM, emitido por el responsable de Caja Chica – Sede Central, hace alcance de la proyección de apertura de fondos de caja chica de la Sede Moquegua, para su aprobación correspondiente; al respecto, con Informe N° 01289-2022/OPP/UNAM el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal, según detalle: Proyección de caja chica sede central (Mariscal Nieto) meta 38, genérica de gastos: 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento / Rubro: Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/. 8,000.00 Soles.

Que, asimismo, con Informe Legal N° 0595-2022-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, la Resolución de Comisión Organizadora N° 1223-2018-UNAM, la misma que aprueba la "Directiva para el Uso de Fondo Fijo de Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua", instrumento de gestión administrativa, que señala en su sexta disposición específica, literal 6.1. Apertura de Fondos de Caja Chica "Para la apertura de Fondos de Caja Chica, la Dirección General de Administración solicita mediante informe a la Presidencia de Comisión Organizadora de la UNAM, la apertura del Fondo detallando la justificación, el monto y el responsable del manejo de dicho Fondo. La Presidencia de la Comisión Organizadora o según sea el caso, mediante Resolución Presidencial, apertura el Fondo fijo de Caja Chica, indicando la Unidad Orgánica a la que se le asigna el Fondo, el responsable de su administración, el suplente del responsable de la administración de fondo, el monto total del Fondo y, el monto máximo por cada adquisición"; por lo que, resulta procedente, aprobar la apertura del fondo de caja chica de la Sede Moquegua, teniendo en consideración el informe de disponibilidad presupuestal emitido; debiéndose señalar el responsable y suplente de la administración de fondo de caja chica, para la emisión del acto resolutivo correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en el subnumeral 6.1 del numeral 6 de la DIRECTIVA PARA EL USO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNAM.

Que, con Informe N° 248-2022-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, con opinión favorable y, de conformidad a lo dispuesto en el subnumeral 6.1 del numeral 6 de la DIRECTIVA PARA EL USO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNAM, remite la solicitud de apertura de fondos de caja chica-Sede Central Moquegua, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; el mismo que cuenta con las Opiniones Técnica y Legal favorables para su aprobación mediante acto resolutivo presidencial.

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Proveído Presidencial N° 5271 de fecha 07 de setiembre de 2022 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la apertura del fondo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Mariscal Nieto, por el importe de S/ 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles), a fin de atender gastos menudos y/o urgentes no programados, designando como responsable del manejo de dicho fondo, al CPC. Carlos Santiago Guevara Zúñiga como Titular e Ing. Henry Willans Maquera Mamani como Suplente, con eficacia anticipada a partir del 01 de Julio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OPP
DIGA
UTYC
OTI

Arch. (2)